

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 24 DE ABRIL DE 1915

NÚMERO 2205

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N° 5.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HUERTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B.60
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 49, de 30 de Marzo de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Aquilino Huertas..... 5483
Resolución número 50, de 31 de Marzo de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Pat Ray..... 5484
Resolución número 51, de 31 de Marzo de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Natividad Molina..... 5485
Resolución número 52, de 31 de Marzo de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis F. Alvarez..... 5486
Resolución número 53, de 31 de Marzo de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Esquivel Parodi..... 5487
Resolución número 54, de 27 de Marzo de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Isaac Pante..... 5488

Resolución número 55, de 30 de Marzo de 1915, por la cual se le concede una próroga..... 5489
Resolución número 56, de 31 de Marzo de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benjamín Ortega..... 5490
Resolución número 57, de 31 de Marzo de 1915, por la cual se le reconoce personería jurídica á la sociedad «Luz y Vida» denominada «Rose of Panama»..... 5491
Resolución número 58, de 19 de Abril de 1915, por la cual se hace un nombramiento al reo Mariano Ramos Giralda..... 5492
Resolución número 59, de 8 de Abril de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabriel Gastán..... 5493

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 12 de 1915, de 28 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... 5494
Resolución número 61, de 27 de Febrero de 1915, por la cual se nombra al señor Antonio Alfaro..... 5495
Carta de Naturalización..... 5496
Cartas de Gabinete..... 5497
Reconocimiento del Consal General de la República de Nicaragua por el Gobierno de la República de Panamá..... 5498

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 19 de 1915, de 5 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 5499
Resolución número 26, de 30 de Marzo de 1915, por la cual se concede una próroga..... 5500
Resolución número 28, de 5 de Abril de 1915, por la cual se acuerda rebaja de multa..... 5501

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA
Auto número 49 de 1915, de 8 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de los señores J. Necker Gudiño de la República en Port de France, Haití, correspondientes á los meses de Noviembre de 1913 á Diciembre de 1914..... 5502
Auto número 50 de 1915, de 8 de Marzo, por el cual se procede á fenece provisionalmente las cuatro últimas cuentas rendidas á esta oficina por el señor Efraim Delvalle, Cónsul de la República en Chiriquí, Antillas, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1914..... 5503

SEGUNDA PLAZA
Auto número 29 de 1915, de 5 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero del «Asilo Bolívar» señor J. Gabriel Duque, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1914..... 5504
Auto número 30 de 1915, de 11 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del ex-Tesorero Juan Contreras, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1915..... 5505

Auto número 31 de 1915, de 19 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero del «Asilo Bolívar» señor J. Gabriel Duque, correspondientes á los meses de Enero á Septiembre de 1914..... 5506
Auto número 32 de 1915, de 19 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Antonio J. Jaén, como Tesorero Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Mayo á Octubre y á los cinco primeros días de Noviembre de 1913..... 5507

Auto número 33 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5508

Auto número 34 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5509

Auto número 35 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5510

Auto número 36 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5511

Auto número 37 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5512

Auto número 38 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5513

Auto número 39 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5514

Auto número 40 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5515

Auto número 41 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5516

Auto número 42 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5517

Auto número 43 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5518

Auto número 44 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5519

Auto número 45 de 1915, de 23 de Marzo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Manuel Natividad Molina..... 5520

frir la pena de seis meses de reclusión en la cárcel del Circuito de Los Santos por el delito de heridas, pide que se le rebaje la mitad de dicha pena de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 3ª del año próximo pasado; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que esta era también así antes de la comisión del delito por que fue condenado; que su delincuencia ha sido calificada en tercer grado y que el día diez y ocho del mes en curso cumple la mitad de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra mitad que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gan Pat Ray.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 17 de 1915.

Gan Pat Ray, condenado á sufrir la pena de veintisiete meses de presidio por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene cumplidas ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 51

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Natividad Molina.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 23 de 1915.

Manuel Natividad Molina, condenado á sufrir la pena de seis años de presidio por el delito de homicidio, pide que se le rebaje la mitad de esa pena, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 3ª del año próximo pasado; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que su conducta antes del delito por que ha sido juzgado era buena y que así lo ha sido esta; también en el establecimiento de castigo; y que es padre de familia; que su delincuencia está calificada en tercer grado y que el día veinte de Febrero último cumplió la mitad de la pena á que fue condenado, se le concede rebaja de la otra mitad que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad inmediatamente.

5484

GACETA OFICIAL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 52

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis F. Alvarez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 25 de 1915.

Luis F. Alvarez, condenado a sufrir la pena de dos meses de reclusión por el delito de herida, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, y de que el día veintiocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 53

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Esquillo Paredes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 26 de 1915.

Pedro Esquillo Paredes, condenado, por los delitos de homicidio y robo, a diez y nueve años de presidio, y después a tres años, nueve meses y diez y ocho días de la misma pena, por el delito de fuga, pide que se le rebaje la mitad de la parte que le falta por cumplir, en atención a que en una de las horas de la mañana del día catorce de Marzo de 1914, el solicitante evitó, con su intervención, resultando en que puse en peligro su vida, el asesinato de los Agentes del orden que custodiaban a los seis reos rematados, sus compañeros, quienes, a la sazón, trabajaban, lo mismo que el peticionario, en la carretera de Juan Díaz, y que con la mira de fugarse, lo que al fin consiguieron, se sublevaron contra dichos Agentes, cuya situación llegó a ser tanto más crítica, cuanto los insubordinados llegaron hasta el extremo de desarmarlos.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que Pedro Esquillo Paredes fue detenido como sindicado de los hechos delictuosos por que después se le condenó, el nueve de Marzo de mil novecientos siete;

2º Que el trece de Septiembre de mil novecientos nueve, es decir, cuando tenía treinta meses cuatro días de permanencia en la Cárcel se fugó con otros presos;

3º Que luego fue juzgado por la evasión y condenado, acorde con las disposiciones pertinentes de la Ley Penal, a la pérdida del tiempo de pena que había sufrido; a la reagravación de ésta con tres años, nueve meses y diez y ocho días, como se deja dicho, y se dispuso en la sentencia que el total de la pena la consentaría a cumplir el día en que el reo reincidiera en la Cárcel, lo que fue el doce de Abril de mil novecientos diez;

4º Que desde la fecha últimamente citada, hasta la presente, ha transcurrido un lapso igual a cuatro años, once meses y catorce días;

5º Que deduciendo este tiempo de los veintidós años, nueve meses y diez y ocho días, que es lo que montan la pena anteriormente impuesta

y la del aumento, le faltan por pagar, diez y siete años, diez meses y cuatro días, la mitad de los cuales hace ocho años, once meses y dos días;

6º Que el artículo 116 del Código Penal dice lo siguiente:

«Cuando para consumar la fuga se hiciere fuerza o violencia a los empleados encargados de la custodia de los reos, podrá el Gobierno, o sus Agentes, mediante delegación, rebajar de una cuarta parte a la mitad de la pena que le falta a los que se hayan opuesto directa y decididamente a la fuga, favoreciendo activa y eficazmente a los empleados y demás personas que traten de impedirlo. La rebaja que se concede en este artículo, se entiende sin perjuicio de la que se puede otorgar conforme los artículos anteriores, y tendrá lugar solamente respecto de las penas de presidio, reclusión, prisión y arresto. Si el reo tuviere alguna participación en el hecho, no habrá lugar a esta gracia.» (2). Artículos 114 y 115.

7º Que en los documentos con que Paredes acompaña su demanda, constan tanto su fuga como la recomendable acción que más tarde ejecutó en defensa de la vida de los Policiales arriba citados;

8º Que aunque en el presente caso ocurre que Paredes ya se había fugado del presidio cuando realizó el plausible acto que, a su juicio, genera su derecho a la obtención de la gracia que implora, el artículo transcrito guarda silencio sobre el particular; y

9º Que es sabida máxima de derecho la que dice, que «donde la ley no distingue, a nadie le es dado distinguir»; y análogamente a forismo de procedimiento criminal, reza, que «en caso de duda, debe estarse a lo favorable al reo».

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

De los diez y siete años, diez meses y cuatro días de presidio que hoy le restan por cumplir al mencionado Paredes, se le rebaja la mitad de ese tiempo, lo que quiere decir que la otra mitad se extiende hasta el día veintiocho de Agosto de mil novecientos veintitrés (1923), esto sin perjuicio de la otra rebaja de que trata el artículo 114 del Código Penal, caso de que, llegada la oportunidad de solicitarla, el reo fuere acreedor a ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 54

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Isaac Pauble.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 54.—Panamá, 27 de Marzo de 1915.

Isaac Pauble, condenado a sufrir la pena de un año y medio de presidio por la comisión del delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que hoy ha cumplido las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 55

por la cual se le concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Marzo 30 de 1915.

Prórroguese por un mes, a partir del 19 de Abril próximo, la licencia concedida al señor doctor Joaquín Becuero para que pueda permanecer separado del ejercicio de las funciones de Fiscal del Juzgado Superior, que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 56

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benjamín Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 31 de Marzo de 1915.

Benjamín Ortega, condenado a sufrir la pena de seis años de presidio por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dos de Abril próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra mitad que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 57

por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad o Logia denominada «ROSE OF PANAMA».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 31 de 1915.

Los señores Charles E. Ferguson y David Brewster en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Logia denominada «ROSE OF PANAMA», de la Orden «British Order of Ancient Free Gardeners», de esta ciudad, solicitan al Poder Ejecutivo que le reconozca personería jurídica a dicha asociación; y como por los estatutos que los señores Ferguson y Brewster acompañan a su petición se comprueba que los fines que persigue la aludida Logia son laudables y lícitos y no contienen nada que pugne con nuestra Constitución y nuestras leyes, ni con la moral y las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconócesele personería jurídica a la Logia denominada «ROSE OF PANAMA», de la «British Order of Ancient Free Gardeners», de esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 58

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Mariano Ramos Giralda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 19 de Abril de 1915.

Mariano Ramos Giralda, condenado

a sufrir la pena de dieciséis meses de presidio por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 59

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gabriel Gaytán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Abril 6 de 1915.

Gabriel Gaytán, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la mitad de esa pena, fundado en lo que dispone al respecto el artículo 3º de la Ley 3ª del año próximo pasado; y como su solicitud la funda en documentos que acreditan que su conducta, antes del delito por que ha sido juzgado, era buena y que esta lo ha sido así también en el establecimiento de castigo, que es padre de familia; que la delinuencia está calificada en tercer grado y que ya tiene cumplida la mitad de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra mitad que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Veraguas que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 12 DE 1915 (DE 26 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan G. Aldrey, *Cónsul ad-honorem* de la República en Barcelona, Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NÚMERO 61

recalca a un memorial del señor Antonio Alícea.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Antonio Alícea, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha

cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Antonio Alicea, CARTA DE NATURALEZA COMO ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Antonio Alicea, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado á su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Puerto Rico, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, ha resuelto expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Antonio Alicea, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, á los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE

JUAN ISIDORO JIMÉNEZ

Presidente de la República Dominicana, A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia que elegido por la mayoría de votos de Mis conciudadanos para ocupar por segunda vez la Presidencia de la República, he tomado posesión de dicho cargo en el día de hoy, después de prestar el juramento constitucional; y Me place manifestaros que en ese alto Puesto, uno de los deberes que Me impongo es el de no omitir esfuerzo alguno en miras de estrechar, cada vez más, los vínculos de fraternal amistad que felizmente ligan á Nuestros dos Países. Dignos aceptar Mis votos por la prosperidad de Vuestra Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

J. I. JIMÉNEZ.

Referendada,

B. PICHARDO.

Santo Domingo, 5 de Diciembre de 1914.

BELISARIO PORRAS

Presidente de la República de Panamá,

á Su Excelencia

JUAN ISIDORO JIMÉNEZ,

Presidente de la República Dominicana.

Grande y Buen Amigo:

Con placer me he impuesto de que Vuestra Excelencia ha sido electo por sus conciudadanos para ocupar por segunda vez, la Presidencia de la Nación, de la cual tomó posesión previo juramento legal, y de que uno de los deberes que se ha impuesto es el de no omitir esfuerzo alguno en miras de estrechar más los vínculos que felizmente ligan á nuestros dos países, en cuya tarea me será grato coadyuvar á Vuestra Excelencia con el más vivo interés.

Hago votos sinceros por el progreso del Gobierno y Pueblo dominicanos y por la dicha de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Referendada,

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 23 de Marzo de 1915.

CARTAS DE GABINETE

VICTOR MANUEL III

por la gracia de Dios y por voluntad de la Nación, Rey de Italia, el Presidente de la República de Panamá, Salud.

Carísimo y Buen Amigo:

Con vivo placer Os anunciamos que la Reina, Nuestra carísima Consorte, dio felizmente á luz, el 26 de Diciembre pasado, en Roma, una Princesa, á la cual se dieron los nombres de María Francisca Ana Romana. La solicitud que habéis demostrado siempre por todo lo que se refiere á Nuestra Persona y á Nuestra Real Familia. Nos proporciona la seguridad de que tomareis parte en el gozo que sentimos con este fausto acontecimiento. Al asegurarnos á Nuestra vez de Nuestros sinceros votos por Vuestra felicidad, Os renovamos las seguridades de Nuestro perfecto aprecio y constante amistad y rogamus á Dios que Os haya, carísimo y buen Amigo, en su santa custodia.

Roma, el 15 de Enero de 1915.

Vuestro buen Amigo,

M. R. VICTOR MANUEL.

(Referendada) SONNINO.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá

A Su Majestad

VICTOR MANUEL III,

Rey de Italia.

Grande y Buen Amigo:

Cábeame la honra de corresponder á la Carta autógrafa de Vuestra Majestad por la cual me anunciáis que vuestra carísima consorte dio á luz con toda felicidad en Roma una Princesa quien ha recibido los nombres de María Francisca Ana Romana.

Motivo de viva satisfacción ha sido para mí enterarme de tan fausto afortunamiento por cuanto siempre me ha inspirado acendrado interés el bienestar de Vuestas Majestades como también el de su augusta Familia.

Válgame de esta ocasión para significar á Vuestra Majestad los más fervorosos votos que hago al Todopoderoso para que El otorgue á Vuestas Majestades y á la Infanta nuestros años de vida y por la prosperidad del Gobierno y Pueblo italianos.

Vuestro Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Referendada,

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 11 de Marzo de 1915.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Nicaragua, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 24 de Marzo de 1915.

Vistas las Letras patentes expedidas por el Gobierno de Nicaragua por las cuales constituye Cónsul General de dicho país en Panamá al señor doctor Marcos E. Velázquez,

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente *exequatur* de estilo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA

DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 19 DE 1915

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia, aceptada al señor Ernesto Jaén Guardia, del puesto de Segundo Dibuñante Ayudante de la Secretaría de Fomento, nómbrase para llenar la vacante, al señor Victor M. Tejiera P.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 26

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Marzo 30 de 1915.

Vista la solicitud hecha á la Secretaría de Fomento por el doctor A. A. Dutary, Médico Oficial de la Sección de Occidente de la Provincia de Veraguas para que se le conceda una prórroga para separarse con licencia de dicho puesto,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga solicitada por el petionario, en aereograma de fecha 29 de los corrientes, por treinta días, á partir del quince de Abril próximo. Oficiase al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas poniendo este hecho en su conocimiento.]

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 28

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 5 de 1915.

Vista la renuncia que con fecha 31 de Marzo último, hace el señor Ernesto Jaén Guardia, del puesto de Segundo Dibuñante de la Secretaría de Fomento, y en atención á las razones expuestas en él,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del puesto de Segundo Dibuñante de la Secretaría de Fomento, hace el señor Ernesto Jaén Guardia, á partir del día primero de los corrientes, y dar al dimitente, en nombre del Gobierno, las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que ha estado al frente del referido cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario encargado del Despacho de Fomento,

L. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 49 DE 1915

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se fenece provisionalmente las 4 cuentas sueltas á esta oficina, por el señor Henry J. Meagher, Cónsul de la República en Port de Francia, Martinica, correspondientes á los meses de Noviembre de 1913 á Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza

Del examen detenido practicado por el suscrito en las cuentas citadas, de las que es responsable el señor Henry J. Meagher, en su carácter de Cónsul de la Nación en Port de France, Martinica, resultan estar bien llevadas, por lo que,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas motivo de este auto.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 50 DE 1915

(DE 9 DE MARZO)

en el cual se procede á fenece provisionalmente las 4 últimas cuentas rendidas á esta oficina por el señor Elias P. Delvalle, Cónsul de la República en Curazao, Antillas, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza

Adjudicadas al suscrito las 4 últimas cuentas que envió á este Tribunal el señor Elias P. Delvalle, en su carácter de Cónsul de la República en Curazao, Antillas, ha procedido á verificar el examen respectivo, y del cual no resultan cargos ni á favor ni en contra del responsable, por lo cual,

RESUELVE:

Fenece, como en efecto fenece, provisionalmente, las cuentas de que se hace mérito en este auto.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 29 DE 1915

(DE 5 DE MARZO)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor J. Gabriel Durán, correspondientes á los meses de Febrero á Diciembre de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor J. Gabriel Durán, correspondientes á los meses de Febrero á Diciembre de 1913, no resulta ningún motivo de reparos y por lo mismo el suscrito las fenece provisionalmente.

Cóplese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
DARÍO VALLARINO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 30 DE 1915 (DE 11 DE MARZO)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor César Contreras, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del señor César Contreras, ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, correspondientes a los meses de Enero a Mayo inclusive de 1915, que han sido examinadas por el suscrito, están ajustadas a las prescripciones que reglamentan la contabilidad de las oficinas municipales de recaudo.

En ellas tan sólo ha tenido ocasión el suscrito de observar los siguientes pequeños errores:

Que en la cuenta de Enero dejó de cargar la suma de B. 0.60 que, según recibo número 289, pagó Antonio Bilbao por impuesto de Zahurda; y que, según recibo número 437, cuenta de Balvoro, Juan N. Nájera pagó B. 2.00 por impuesto de Matadero, y en la cuenta sólo aparece B. 1.00.

En consecuencia el señor Contreras se servirá reintegrar la suma de B. 1.60 que se le eleva a cargo ilíquido.

Como por lo demás las cuentas mencionadas están correctas, el suscrito las aprueba provisionalmente.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 32 DE 1915 (DE 19 DE MARZO)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre inclusive de 1915, el suscrito las encuentra absolutamente correctas y por lo tanto las aprueba provisionalmente.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 33 DE 1915 (DE 23 DE MARZO)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas del señor Antonio J. Jaén, como Tesorero Municipal del Distrito de Antón, correspondientes a los meses de Mayo a Octubre y a los primeros cinco días de Noviembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébanse provisionalmente las cuentas del señor Antonio J. Jaén, como Tesorero Municipal del Distrito de Antón, correspondientes a los meses de Mayo a Octubre y a los primeros cinco días de Noviembre de 1915, por estar debidamente llevadas y comprobadas. El saldo en Caja en la expresada fecha era de B. 8.15.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento
del Diario

Provincia de Panamá.

Compañía de Heurtematte.....	2º	1327
José S. Bernal.....	«	1485
Atanasio Vargas y otro.....	«	1491
Ramón Vial.....	«	1484
The Darien Gold Mining Co.....	«	1458
Bolívar Perigault.....	«	1515
Apollinar Pérez.....	«	1498
Carlos F. J. Rafael y María Morales.....	«	1519
Amalia Melo.....	«	1164
Herederos de Juan Bautista, A. N. L. Tourneau.....	«	375
Julio Pérez.....	«	241
Elías Castillo.....	«	1511
Juan Bautista Covelo.....	«	1112
Domingo Bonvini y otros.....	«	589

Provincia de Veraguas.

The Veraguas Mining Company Limited.....	2º	4170
--	----	------

Provincia de Coclé.

Juan Baisen Pintt.....	2º	1508
José María G. Sierra.....	«	1507
José María G. Sierra.....	«	1509

Provincia de Herrera.

Julio Arjona Q.....	2º	1506
---------------------	----	------

Hipotecas.

Daniel Joseph Ehrman.....	2º	1499
Roberto Heurtematte.....	«	1503
Roberto Heurtematte.....	«	1502
José María G. Sierra.....	«	1510
Banco Hipotecario y Préndario.....	«	1517

Las operaciones van al 12 de Abril de 1915.

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Panamá, Abril 17 de 1915.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento
del Diario

Provincia de Panamá.

Josephine Morrice.....	2º	1501
Cástor José e Indalecio Fernández.....	«	1525
Herederos de Mariano Palmerola.....	1º	4896
Herederos de Mariano Palmerola.....	«	4897
Ramón Gamboa Lafaurie.....	2º	1527
Charles R. Cantor.....	«	1531
Herederos de Bernabela Arosemena de Dutari.....	1º	1375
Julian Sosa.....	2º	1548
Della María Sosa y de Pacheco.....	«	1549
Felipe Navarro.....	«	1551
Angela Hernández.....	«	1550
José Anibal Arias.....	«	1554
Beatriz González y de Rivera.....	«	1556

Provincia de Bocas del Toro.

Ramón Palacio M.....	«	1562
Virginia Núñez y otros.....	«	1558
Ramón Palacio M.....	«	1563
Wong Yang.....	«	1560

Provincia de Los Santos.

Nicolás Herrera.....	«	1540
Claudio Vázquez.....	«	1543
Evaristo Moreno.....	«	1557

Provincia de Veraguas.

Pedro Fábrega.....	«	1544
Narciso Riera Roca.....	«	1545

Provincia de Coclé.

Genis Luque.....	«	1535
------------------	---	------

Las operaciones van al 19 de Abril de 1915.

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Panamá, Abril 20 de 1915.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SOBRE ALUMNOS BECAS.

Se hace saber a los padres y acudientes de los jóvenes becas por la Nación en los establecimientos oficiales de enseñanza de esta ciudad, la obligación en que están de hacer que sus hijos o acudidos concurren oportunamente a sus respectivos planteles, a fin de estar presentes a tiempo del comienzo de las clases el 3 de Mayo próximo, salvo impedimento plenamente justificado.

La falta de cumplimiento de tal deber por parte de los señores padres o acudientes mencionados será penada con multa hasta de quince balboas (B. 15.00), de acuerdo con el párrafo único del artículo 23 de la Ley 34 de 1915.

Panamá, 8 de Abril de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se hace presente a todo el personal docente y administrativo de las escuelas oficiales de la República, la obligación que les impone el artículo 41 de la Ley 34 de 1915 de estar al frente de sus respectivos puestos por lo menos ocho días antes de iniciarse las labores escolares, a fin de que éstas comiencen precisamente el día 3 de Mayo próximo, so pena de perder la tercera parte de sus sueldos en el mencionado mes los que así no lo hicieren.

Panamá, 8 de Abril de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

ESCUELA DE AGRICULTURA

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta el 15 de Mayo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación en la Escuela de Agricultura de treinta becas repartidas así:

Para la Provincia de Bocas del Toro.....	3
Para la Provincia de Coclé.....	4
Para la Provincia de Colón.....	3
Para la Provincia de Chiriquí.....	4
Para la Provincia de Herrera.....	4
Para la Provincia de Los Santos.....	4
Para la Provincia de Panamá.....	4
Para la Provincia de Veraguas.....	4

Los aspirantes a becas deberán comparecer:

1º Que observen buena conducta y la observan también sus padres o guardadores y que son hijos de pequeños propietarios agrícolas. La comprobación se hará por medio de declaraciones de testigos sobre cuya honorabilidad certifica la autoridad que reciba las declaraciones. Se estiman como pequeños propietarios a los agricultores o a los hacendados que posean y aprovechen por lo menos cinco hectáreas de tierras de cultivo o de potreros.

2º Que son panameños de nacimiento o hijos de padre o madre panameños domiciliados en el país, lo que se comprobará con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento, o si no lo son con prueba adicional de la nacionalidad del padre o de la madre.

3º Que gozan de buena salud y son de una constitución robusta que los haga aptos para las rudas faenas del campo, lo que se comprobará con certificado médico.

4º Que han cursado con buen éxito el IV grado de la Escuela Primaria, lo que se comprobará con certificado del Director de la Escuela respectiva.

5º Que son mayores de quince años sin pasar de veinte, lo que se comprobará con la partida de bautismo o con declaraciones de tres testigos, si ésta no existiere o no fuera fácil conseguirla, lo que se hará constar.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y asimismo que los peticionarios de becas hagan constar al pie de sus firmas el lugar de su domicilio con el fin de facilitar el envío de cualquier comunicación que la Secretaría tenga que dirigirlas, siendo entendido que las que despa- che lo serán por conducto de los correos nacionales. Todos los documentos deben venir en papel sellado.

Cerrada la admisión de solicitudes el día 15 de Mayo, se concede a los aspirantes un plazo de quince días para presentarse a los exámenes de concurso que se efectuarán el día 31 del mismo mes en el local de la Escuela de Agricultura y ante un Jurado compuesto por el Director de dicha Escuela, el Inspector General de Enseñanza Primaria, su Secretario, y dos Directores de Escuela Primaria en la Capital.

Los exámenes abarcarán los programas vigentes en el IV grado de las Escuelas Primarias hasta el año escolar último, y el acta que de ellos se levante así como el cuadro de las calificaciones obtenidas por los concurrentes, serán remitidos originales y con las firmas de todos los miembros de la Junta, a la Secretaría de Instrucción Pública para el efecto de la adjudicación de las becas.

Los aspirantes que obtengan beca no entrarán en posesión de ella sin la celebración previa de un contrato, en el cual serán representados por sus padres o tutores y liados por una persona abonada. En el contrato se comprometerán los becas a servir al Gobierno, por un plazo que variará entre uno y tres años, en el lugar que éste les designe, siempre y cuando estimare necesarios sus servicios, y a reintegrar al Erario las sumas invertidas por el Gobierno en su educación, si se retiraran de la Escuela antes de obtener el grado, salvo el caso de que sea por enfermedad o por causa de fuerza mayor.

Panamá, Abril 17 de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISO

Se hace saber a los aspirantes a adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias: propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría.

1º Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

2º Transformación y división de polígonos, deslindes y apeos.

3º Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

4º Uso y corrección de aparatos.

5º Dibujo topográfico, signos convencionales.

6º Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.

7º Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar a todo plano.

El examen constará de dos partes: una oral o escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento o replanteo del terreno o plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

Imprenta Nacional